

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0705

MAT.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 015/692 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2014.

TEMUCO, 29 MAYO 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto del año 2014; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004.

CONSIDERANDO:

1. **Que**, mediante Resolución Exenta N° 015/692 de fecha 23 de Mayo de 2014, se declaró Desierta la Licitación Pública N° 852-9-L114, para "CONTRATAR LA MANTENCION Y REPARACION DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SAGRADA FAMILIA DE LA COMUNA DE PUCON" JUNJI Región de la Araucanía.

2. **Que**, por un error involuntario en la Resolución Exenta N° 015/692, se hace alusión en la materia, en los considerandos y en el resuelto a la Sala Cuna y Jardín Infantil Pinocho de la comuna de Temuco, no siendo esto correcto.

3. **Que**, la resolución precedentemente individualizada en su parte resolutive establece lo siguiente:

1.-Declárese Desierta licitación N° 852-9-L114, para "CONTRATAR LA MANTENCION DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PINOCHO DE LA COMUNA DE TEMUCO", según lo estipulado en los considerando de la presente Resolución Exenta.

2.- Autorízase, un segundo proceso de licitación pública para CONTRATAR LA MANTENCION DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PINOCHO DE LA COMUNA DE TEMUCO".

4. **Que**, es necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 015/692, ya que no corresponde lo resuelto en dicha resolución.

5. **Que**, de acuerdo a los puntos expuestos precedentemente, se hace necesario la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estos antecedentes

RESUELVO:

1. **Déjese Sin Efecto** la Resolución Exenta N° 015/692, de fecha 23 de mayo de 2014, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



2. **Publíquese**, la presente resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina web www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GMV/HGD/CBC/adh
DISTRIBUCIÓN

- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes